



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFEF CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2026

El día 18 de junio de 2026 se reúne la Comisión Delegada, debidamente convocada para tratar los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DÍA

Primero-. Aprobación, si procede, de las actas de las reuniones del 15 de diciembre de 2025, 6 de febrero y 21 de abril de 2026.

Quedan aprobadas por asentimiento.

Segundo-. Aprobación, si procede, de las Normas Reguladoras y Bases de Competición (NRBC) correspondientes a la temporada 2026/2027, dejándose constancia de que los cambios que, en todo caso, afectan a sistemas de competición en algunos campeonatos o torneos, se someterán a la Asamblea General, órgano competente para su autorización.

2.1. FUTBOL MASCULINO:

- Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División. Son aprobadas por unanimidad, con la inclusión de las modificaciones acordadas en la reunión.
- Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación / - Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación: Aprobadas por mayoría absoluta, con 1 voto en contra.

2.2. JUVENILES:

- División de Honor Juvenil; Liga Nacional Juvenil; y Campeonato de España Juvenil / Copa de S.M. el Rey. Aprobadas por mayoría absoluta, con 1 voto en contra.

2.3 FEMENINO:

- Campeonato Nacional de Liga de Primera División de Fútbol Femenino; Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación de Fútbol Femenino; Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación de Fútbol Femenino; Campeonato Nacional de Liga de Tercera Federación de Fútbol Femenino; y Torneos Federación de Fútbol Femenino: Aceptando las matizaciones



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

apuntadas en la reunión, son aprobadas por mayoría absoluta, con 1 voto en contra.

2.4 CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS (CESA): Masculino: sub-16 y sub-14; Femenino: sub-16 y sub-14; Masculino: sub-12; y Femenino: sub-12, que quedan aprobadas por mayoría absoluta, con 1 voto en contra.

Tercero-. Aprobación, si procede, de autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles, cuando el importe de la operación no exceda de 300.506,05 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la enajenación de bienes inmuebles, que se concretan en: local en Vitoria (Álava); terreno en Barranco Hondo (Almería); local en Badajoz; local en Gijón; local en Palencia; local en Pamplona; terreno en Turre (Almería); y local en Xàtiva (Valencia).

Cuarto-. Ruegos y preguntas.